JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL

A LA SEÑORA CARMELA HEREDIA ARROBA DE LA DEMANDA DE DIVORCIO SEGUIDA EN SU CONTRA POR LUIS ALFREDO CUARAN DIAZ.
ACTOR: LUIS ALFREDO CUARAN DIAZ
DEMANDADO: CARMELA HEREDIA ARROBA
JUICIO: DIVORCIO Nº854-90-FN.
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
CUANTIA: INDETERMINADA
FECHA DE INICIACION: 30 de julio de 1990
PROVIDENCIA
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL.- Quito 30 de julio de 1990.- Las 11h00.- La demanda que antecede,es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley.- Es procedente el trámite verbal sumario solicitado, en consecuencia entréguese copia de la misma y esta providencia a la demandada CARMELA HEREDIA HERRERA, a quien se le citará por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, de conformidad con lo dispuesto en el Art.86 del Código de Procedimiento Civil, y, juramento hecho por el actor sobre el desconocimiento del domicilio de la demandada. Agréguese a los autos el documento que se acompaña. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor para futuras notificaciones que le corresponden. NOTIFIQUESE.- f) Dr. Marcelo Calcedo Estévez.
Lo que comunico a usted para los fines de Ley , previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para futuras notificaciones que le corresponden.
EL SECRETARIO
LIC. RAUL MARIÑO
Hay un sello
mcm/754

CITACION JUDICIAL

A BLANCA MARGARITA AVILA PINEDA
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Divorcio. El matrimonio se lo ha contraído en esta ciudad de Quito, el 25 de enero de 1.983.- Se ha procreado un hijo, llamado Edison Andrés Encalada Morales. No se han adquirido bienes).- Trámite: Verbal Sumario.- Cuantía: Indeterminada.- Defensor del actor: Dr. Galo Yépez Mora.- Fecha de iniciación: 16 de agosto de 1.990.- Causa No. 986. L.F.B.M.
(PROVIDENCIA).-
"JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 29 de agosto de 1.990.- Las 15h00.- VISTOS.- La competencia de esta causa se ha radicado en esta Judicatura, por lo tanto avoco conocimiento de la misma. En lo principal la demanda presentada es clara precisa y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia cítese a la demandada Edith Leonor Morales Lovato, para los fines legales pertinentes. Atento el juramento manifestado y la imposibilidad indicada de dar con el domicilio de la demandada se ordena, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil citarse por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación y que se editan en esta ciudad de Quito en la forma prevista en el Art. 119 del Código Civil vigente. Agréguese la documentación acompañada. Notifíquese.-
f).- Dr. Mario Ortiz Estrella
JUEZ
Lo que comunico para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casilla judicial, para futuras notificaciones, en el Palacio Judicial de esta ciudad.
QUITO, septiembre 5 (miércoles) 1.990.-
Lcdo. Angel María Cahuasqui Ch.
SECRETARIO
Hay un sello
fo/ 536

AVISO DE REMATE

Se pone en conocimiento del público interesado que en la Secretaría del JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, desde las catorce horas, hasta las dieciocho horas, en día ocho de noviembre del año en curso, tendrá lugar el remate del siguiente bien. Su cerramiento también es de ladrillo y cemento, con sus dos puertas mixtas, xon armazón metálico y tablones de madera.
AVALUO TOTAL.
Por todo lo antes exuesto, el avalúo total del inmueble, esto es terreno y construcción, asciende a la suma de NOVENTA MILLONES DE SUCRES (S/.90'000.000,oo).
Las posturas se presentarán el día y hora señalados anteriormente y no se aceptarán aquellas posteruas que no cubran las dos terceras partes del avalúo indicado, por tratarse del primer señalamiento.
Aníbal León Alcocer
SECRETARIO
Hay un sello
fo/537

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL
EXTRACTO

ACTOR: RUBEN EDUARDO SUNTAXI MONTALVO
DOMICILIO: Casillero Judicial No. 866.
Dr. Lucas Polo León
JUICIO: DIVORCIO.- Manifestando ser el cónyuge agraviado, lo que ha demostrado falta de armonía por parte de su mujer hasta tal punto de que hace cuatro años consecutivos se encuentran separados en forma definitiva con ruptura absoluta de todas las relaciones inclusive las relaciones sexuales, por lo de conformidad con las causales tercera y Décima primera y sus reformas del Art. 109 del Código Civil Vigente, demanda el divorcio. Matrimonio celebrado en el Cantón Salcedo, Provincia de Cotopaxi.- Que no han adquirido bienes de ninguna naturaleza.- Que han procreado una hija, actualmente menor de edad.-
DEMANDADA: SOFIA DEL CARMEN ORTIZ
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
CUANTIA: INDETERMINADA
"JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, julio 3 de 1.990; las 09h00. Vistos: Por haberse dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los lo que dispuesto para los fines de Ley.
Atentamente,
DIOS PATRIA Y LIBERTAD
Lcdo. Esteban Pantoja Cadena
SECRETARIO
Hay un sello
fo/ 540

ANULACIONES

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES EXTRAVIADO

El No. 1790272672001. Perteneciente a ZOILA ROSA VILAÑA TORRES queda anulado, únicamente tendrá validez el certificado actualizado que la oficina de RUC conceda.
QUITO 4 de septiembre de 1990
-533

MUTUALISTA BENALCAZAR

QUEDA ANULADA

La Libreta de Ahorros No. 1139739, perteneciente a GLORIA USINA CARVAJAL con Cédula de Identidad Nº 170274736-5 de Mutualista Benalcázar. Por Pérdida.
-sin.

AVISO AL PUBLICO

INVEST LEASING S.A. va a proceder a anular por pérdida el Certificado de Arrendamiento Mercantil No- 002 provisional por S/.19'000.000,oo 00/100 SUCRES.
- 532

BANCO DE LA VIVIENDA

QUEDA ANULADA

La Libreta de Ahorros Nº 87172 del Banco de la Vivienda perteneciente a TERESA SALAZAR.
-534

QUEDA ANULADA

La Libreta de Ahorros Nº 120800 del Banco Ecuatoriano de la Vivienda perteneciente a JUANA BALTAZARA BAZANTES. POR PERDIDA
-553

perteneciente a MARCEA DE PESANTES
-531

BANCO CAJA DE CREDITO AGRICOLA GANADERO

LIBRETA EXTRAVIADA

A solicitud del girador se previene a quien pudiere tener derecho al pago dde la LIBRETA DE AHORROS No. 010-2007444 de JOSE ANTONIO HOLGUIN por el valor de S/.838.398,38 que de no presentar oposición por escrito dentro de TRES días a partir de la última publicación del presente aviso se procederá a la anulación del mencionado cheque sin responsabilidad alguna para el girador.
-293

BANCO DE LA PRODUCCION

QUEDA ANULADO

Cheque PERDIDO
Cuenta Cte. 102309-8. Cheque Nro. 974102. Girador CARLOS CALAHORRANO. Del Banco de la Producción.
- 542

QUEDA ANULADO

Cheque PERDIDO
Cuenta Cte. 801916-9. Cheque Nro. 291723. Girador EDUARDO ALMEIDA CORDERO. Del Banco de la Producción
- 543

QUEDA ANULADO

Cheque PERDIDO
Cuenta Cte. 5022308. Cheque Nro. 699609. Girador SUPERMAXI CA. del Banco de la Producción.
- 544

QUEDA ANULADO

Cheque PERDIDO
Cuenta Cte. 104329-3. Cheque Nro. 15131 y 15132. Girador PATRICIO ORTIZ. Del Banco de la Producción

10 SET. 1990

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE "COMERCIAL CANO-LASTRA COMPAÑIA LIMITADA"

1. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de constitución de "COMERCIAL CANO-LASTRA COMPAÑIA LIMITADA" se otorgó en la ciudad de Quito el 23 de agosto de 1990 ante el Notario Trigésimo del cantón Quito. El señor doctor José María Borja Gallegos, Intendente de Compañías de Quito, la aprobó mediante Resolución NO. 1287 de 31 de agosto de 1990.
2. OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada los señores:

NOMINA	E. CIVIL	NACIONALIDAD	DOMICILIO
Germán Cano Terán	Casado	Ecuatoriana	Quito
José Cano Terán	Casado	Ecuatoriana	Quito
Carmen Cano Lastra	Soltera	Ecuatoriana	Quito

3. NOMBRE Y PLAZO.- El nombre de la compañía es "COMERCIAL CANO-LASTRA COMPAÑIA LIMITADA" y tiene un plazo de duración de cincuenta años.
4. DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es la ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha.
5. OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es: "dedicarse a la Importación, Exportación, Comercialización, distribución de toda clase de mercaderías, en especial de ferretería, materiales de construcción, fabricación de todo tipo de materiales de construcción y ferretería".
6. CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es s/. 2'000.000,oo, dividido en 2.000 participaciones de s/. 1.000,oo cada una.
7. INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital social está suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: en numerario s/. 1'000.000,oo; y, el saldo de s/. 1'000.000,oo a pagarse en el plazo de doce meses.
8. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía es gobernada por la junta general de socios y administrada por el Presidente y Gerente. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejerce el Gerente. Para desempeñar los cargos de Gerente y Presidente han sido designados los señores Germán Cano Terán y Carmen Cano Lastra, respectivamente.
Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 31 de agosto de 1990

Dr. Gonzalo Merlo Pérez
SECRETARIO GENERAL
sv/552

10 SET. 1990